



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/002586

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Seguro multirriesgo de los centros dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

OBJETO DEL CONTRATO: Seguro multirriesgo de los centros dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Contratación

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La necesidad que se pretende cubrir mediante el expediente es el aseguramiento ante los riesgos de siniestro que sufren los bienes muebles e inmuebles que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural utiliza para el cumplimiento de sus fines.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural carece de medios personales y materiales adecuados y suficientes para hacer frente a la realización de este servicio y los costes que supondría desaconsejan la creación de una plantilla o infraestructura propia.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/411A01/22400/0	0301	95.000,00 €	0,00 €	95.000,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo total de ejecución es de 12 meses a partir de las 00 horas del día 1 de junio de 2024 o desde las 00 horas del día siguiente a la fecha de firma del contrato si ésta fuera posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: El contrato podrá prorrogarse por 12 meses antes de la finalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato sin que en ningún caso pueda producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

PLAZOS PARCIALES: No



REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No

En virtud de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se evacúa el presente informe, por el que se justifica la carencia de medios propios suficientes en el órgano de contratación, para la prestación de los servicios objeto de licitación que figuran en el encabezamiento.

